



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 27 de marzo de 2020

COMUNICACION N° 2020/048

Ref: MERCADO DE VALORES – Artículos 104, 149, 151.1.1 y 151.1.4 de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores – Disposición Transitoria.

Se pone en conocimiento del mercado que, con fecha 27 de marzo de 2010, la Superintendencia de Servicios Financieros, adoptó la siguiente resolución:

“Disponer que no se considerarán como déficit las insuficiencias de los depósitos en garantía requeridos por los artículos 104, 149, 151.1.1 y 151.1.4 de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores, durante el período comprendido entre el 1/3/2020 y el 31/5/2020, derivadas de la reducción de la cotización de los correspondientes valores públicos nacionales afectados en prenda, siempre que al 29 de febrero de 2020 se hubiera cumplido con la obligación de mantener la garantía requerida por los referidos artículos.”

JUAN PEDRO CANTERA
Superintendente de Servicios Financieros

Exp. 2020/00524